

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don/Doña. César Orgeira Maceiras Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 0001160/1990 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 0001160/1990 a instancia de Banco Central Hispanoamericano Sociedad Anónima en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de Noviembre de 2003 a las diez con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, y que no podrán hacerse posturas en calidad de ceder al remate a un tercero, excepto por la parte ejecutante.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado de Primera Instancia número 7, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarto.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—De no reservarse en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la Subasta a efecto de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para formar parte en ella les serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate.

Sexto.—Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la Subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

Séptimo.—Caso que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, por circunstancias de fuerza mayor, o si se tratase de fecha inhábil en la que no se hubiere reparado, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Octavo.—La publicación del presente Edicto sirve de notificación en legal forma a los demandados de los señalamientos de las Subastas, caso de resultar negativa la intentada personalmente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de Diciembre de 2003 a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de Enero de 2003 a las diez, sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo de la segunda subasta.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana número tres.—Vivienda de renta limitada subvencionada sita en el bloque treinta y tres de la Urbanización denominada la Paterna de esta ciudad, a la derecha del edificio mirando a la fachada principal, en la planta baja. Tiene una superficie construida de setenta y nueve metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y útil de setenta y tres metros, noventa y nueve decímetros cuadrados. Es de tipo B. Linda: al Poniente o frente y al Sur o derecha entrando con terrenos de la Urbanización, al Naciente o espalda, con calle abierta perteneciente a la Urbanización y al Norte o izquierda, con vivienda número cuatro. Su cuota es de ocho enteros, ciento cuarenta y seis milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Las Palmas de Gran Canaria, Finca número 22.706, antes 18303.

Valor de la Tasación 6.385.457 pesetas (38377,37 euros).

Urbana número diez.—Vivienda de renta limitada subvencionada sita en bloque quince de la Urbanización La Paterna de esta ciudad. Esta situada a la izquierda del edificio mirando a este desde la calle, en la planta baja.

Tiene una superficie construida de setenta y nueve metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y útil de sesenta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados. Es de tipo B. Linda: al Norte o frente con calle perteneciente a dicha urbanización, al Sur o espalda, con terrenos de la repetida urbanización, al Poniente o derecha entrando con vivienda número nueve al Naciente o izquierda con el bloque número catorce, por abajo con vivienda número seis y almacén número ocho y por arriba con vivienda número doce. Su cuota es de seis enteros seiscientos cincuenta y siete milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Las Palmas de Gran Canaria, finca número 22708 antes 14.836.

Valor de la Tasación 6.385.457 pesetas (38377,37 euros).

Lo acuerda y firma, doy fe.

Y para que así conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el del Estado y en el tablón de anuncios de este juzgado, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria a, 14 de julio de 2003.—El Secretario.—42.073.

MADRID

Edicto

Don Francisco Ángel Carrasco García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 26 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución dictada en el Expediente de Suspensión de Pagos n.º 509/2002, seguido a instancias de Avanzit, S. A., se ha dictado resolución por la que se acuerda que el plazo para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica, vence el próximo día quince de septiembre del 2003.

Madrid, 5 de septiembre de 2003.—El Secretario.—41.734.

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

El Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas n.º 353/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Torrejón de Ardoz, a 16 de enero de 2003.

Don Hermenegildo Alfredo Barrera Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Torrejón de Ardoz, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante la misma con el número 353/02 en los que aparecen como denunciante Lidia Marilan Valverde y como denunciada Filomena Oribahor Ooladapoo, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente sentencia en base a los siguientes,

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en los presentes autos a Filomena Oribahor Ooladapoo, declarando las costas de oficio.»

Y para que coste y sirva de notificación de sentencia a Lidia Marilan Valverde, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Torrejón de Ardoz a 1 de septiembre de 2003.—El/la Secretario.—41.691.

TORRELAVEGA

Edicto

Doña Patricia Bartolomé Obregón, Magistrada-Juez,

Hago saber: Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Torrelavega de fecha 30 de junio de 2003 dictado en el juicio de Quiebra voluntaria número 261/2003 de Audisys 1, S. L., instado por el Procurador don Luis Velarde Gutiérrez en representación de Audisys 1, S. L., se ha declarado en estado de quiebra a dicha sociedad quien ha quedado incapacitado para la administración y dis-